

Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2024-0046-RES

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2024

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el numeral 9 del artículo 6 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica - LOSPEE, dispone: *“La Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP), el Reglamento General a la LOSNCP y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública con sus reformas, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP define como máxima Autoridad a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, dispone que: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente

Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2024-0046-RES

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2024

Ley.”;

Que, el 20 de junio de 2022, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, a través del cual, se reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNCNP);

Que, el artículo 43 del RGLOSNCNP, dispone que:

“Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y.
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (En adelante COA), determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, el artículo 69 del COA dispone que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;

Que, la Norma 200-05, de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece entre otras cosas que: *“(…) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. (…)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, el Presidente de la República dispuso la escisión de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR), y crear la “Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL” como organismo técnico administrativo encargado de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el sector eléctrico, conforme a las competencias atribuidas en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y Ley Orgánica de Competitividad Energética; así como, su Reglamento de aplicación;

Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2024-0046-RES

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2024

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, establece: “*Los Directores Ejecutivos de: [...] Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial, serán de libre nombramiento y remoción, designados por los Directorios de cada Agencia*”;

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, en sesión de 08 de agosto de 2024, expidió la Resolución Nro. ARCONEL-001/24 con la que el Cuerpo Colegiado resolvió designar al magíster Franklin Fabián Erreyes Tocto como Director Ejecutivo de la ARCONEL;

Que, mediante Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-0053-RES de 17 de septiembre de 2024, el Director Ejecutivo dispuso:

“Artículo 2.- Plan Anual De Contratación.- Delegar al titular de la Coordinación Administrativa Financiera la aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, así como sus reformas, conforme a la normativa vigente.”;

Que, con Memorando No. ARCONEL-CAF-2024-0466-ME, del 10 de septiembre del 2024, la Coordinadora Administrativa Financiera solicitó al Ing. Daniel Quishpe, funcionario delegado por la Dirección Ejecutiva para la elaboración, aprobación, modificaciones y certificaciones del Plan Operativo Anual del periodo agosto – diciembre 2024, de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL, lo siguiente: “[...] se sirva remitir a esta Coordinación, la información de los procesos que deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCONEL – 2024, es decir aquellos que estando aprobados en el POA, superen el monto estipulado para la Ínfima Cuantía, esto es \$ 6.659,36”;

Que, mediante Memorando Nro. ARCONEL-CPGE-2024-0357-ME de 20 de septiembre del 2024, la señora Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica realizó la socialización del Plan Operativo Anual de la ARCONEL, correspondiente al período agosto – diciembre 2024;

Que, con Memorando Nro. ARCONEL-CAF-2024-0486-ME de 23 de septiembre del 2024, la Coordinadora Administrativa Financiera solicitó a todas las Coordinaciones y Direcciones de la ARCONEL, se remita a la Dirección Administrativa, hasta las 16:00 del martes 24 de septiembre del 2024, los procesos que deban ser contemplados en el Plan Anual de Contratación de la Agencia, siempre que cuenten con el financiamiento respectivo;

Que, con Memorando Nro. ARCONEL-CAF-2024-0495-ME de 25 de septiembre de 2024, la Coordinadora Administrativa Financiera solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, lo siguiente:

“[...] De la consolidación de las necesidades inmediatas institucionales, se remite anexo el Informe de la Dirección Administrativa No. INF.CAF.DA.004.2024, así como la Matriz debidamente autorizada.

[...] Con los antecedentes expuestos, en cumplimiento de la normativa vigente de Contratación Pública, una vez que la ARCONEL inició su vida jurídica desde el 8 de agosto del 2024 y que el Plan Operativo Anual ha sido socializado con fecha 20 de septiembre de 2024 y la Matriz PAC 2024 se encuentra autorizada por esta Coordinación, muy comedidamente, solicito a usted, se sirva disponer a quien corresponda, la elaboración de la Resolución respectiva, para lo cual se anexan el Informe de la Dirección Administrativa y la Matriz PAC 2024”;

Que, en el anexo al Memorando Nro. ARCONEL-CAF-2024-0495-ME de 25 de septiembre de 2024, consta el documento denominado: “INFORME ELABORACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 - Informe N°. INF.CAF.DA.004.2024”, mismo que señala:

“6.1. CONCLUSIONES

Con base al análisis realizado se concluye que la Agencia de Regulación y Control de Electricidad requiere de

Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2024-0046-RES

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2024

la elaboración, aprobación y publicación del Plan Anual de Contrataciones 2024.

6.2. RECOMENDACIONES

Conforme a la normativa vigente de Contratación Pública, se recomienda la aprobación de la Matriz anexa, con la finalidad de solicitar a la Coordinación Jurídica la elaboración de la respectiva Resolución de aprobación y publicación del PAC 2024”.

Así también consta el documento denominado “PLAN ANUAL DE COMPRAS”, que contiene la descripción detallada de los procesos de contratación que se realizarán, la descripción detallada del objeto de contratación que guarda concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC, el presupuesto estimativo de los bienes y servicios a adquirir o contratar; y el cronograma de implementación del Plan; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución ARCONEL-ARCONEL-2024-0053-RES de 17 de septiembre de 2024:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad para el año 2024, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, conforme al detalle que consta en el anexo elaborado por la Dirección Administrativa de la Institución que se encuentra anexo al Memorando Nro. ARCONEL-CAF-2024-0495-ME de 25 de septiembre de 2024, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa de ARCONEL, la publicación de esta Resolución en el portal de compras públicas, y a la Dirección de Comunicación Social la publicación de este instrumento en la Página Web Institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación.

Suscribo la presente Resolución en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución ARCONEL-ARCONEL-2024-0053-RES de 17 de septiembre de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Evelyn Gabriela Rea Yáñez
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- ARCONEL-CAF-2024-0495-ME

Anexos:
- 2 MATRIZ FINAL PAC 2024 AUTORIZADA
- 1 INFORME PAC 2024

Copia:
Señora
Haydee Tatiana Rodríguez Almeida
Directora de Gestión Documental y Archivo

Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2024-0046-RES

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2024

Señora Magíster
Vicky del Rocio Marin Ponton
Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica Encargada

Señora Magíster
Vicky Marin Ponton
Directora de Planificación e Inversión, Seguimiento y Evaluación

Señor Magíster
Franklin Fabián Erreyes Tocto
Director Ejecutivo

Señorita Magíster
Laila Paola Cedeño Bustamante
Directora de Comunicación Social

enc/scg/gmj